



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 15 de Abril de 2024

EDICION N° 11.083

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### TRIBUNAL ELECTORAL

*Provincia del Chaco*

**TESTIMONIO: "RESOLUCIÓN N° 59**, Resistencia, 25 de julio de 2019, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "UNIÓN CIUDADANA S / RECONOCIMIENTO" Expte. 37/18, del cual RESULTA... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO ... RESUELVE: I.-RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Provincial, al denominado Partido Político "PARTICIPACIÓN CIUDADANA", con domicilio legal en José María Paz N° 2845 de la ciudad de Resistencia.- II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q-. III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 599-Q. .A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido Provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q. V.- PONER en conocimiento del Partido Político Provincial "PARTICIPACIÓN CIUDADANA" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q. VI.- ASIGNAR el Número 612 como Identificadorio para ésta Jurisdicción Provincial. VII.- RECARATÚLESE el Expte. 37/2018 de este Registro caratulado "PARTIDO UNIÓN CIUDADANA S/RECONOCIMIENTO", adoptando la nueva denominación "PARTICIPACIÓN CIUDADANA S/ RECONOCIMIENTO". VIII.- REGISTRESE y notifíquese.-Fdo. Dra. María Luisa Lucas. Presidenta. TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia del Chaco; Dr. Orlando Jorge Beinaravicius. Juez. TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia del Chaco; Dr. Jorge Fernando Gomez. Juez. TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia del Chaco; M. MARCELA CENTURIÓN YEDRO- Secretaria Electoral. TRIBUNAL ELECTORAL Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 59 del 25 de julio de 2019, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 10 de abril de 2024.-

**M. Marcela Centurion Yedro**  
*Secretaria Electoral Letrada*

s/c

E:15/04/2024

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I  
CONTENIENDO CARTA ORGANICA DEL PARTIDO UNION CIUDADANA

—>\*<—  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Provincia del Chaco*

### RESOLUCIÓN N° 146/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401100223-33340-E

Declara Responsable al Sr. **Germán Emilio Schulz** (DNI 22.764.359), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000,-), por los siguientes conceptos: I – “Infracción a la Ley N° 1092-A de Administración Financiera”; II – “Infracción a las normas sobre rendiciones de cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo por Resolución T.C. N° 30/2014”, y III – “Desorden Administrativo”. Intima al responsable al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84

de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 135/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402270422-32568-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Juan Manuel García, al Sr. Federico García, al Sr. Daniel Orlando Oicchuk, al Sr. José Luís Álvarez y al Sr. Mauro Hernán Escobar; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1) por la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y cinco con 72/100 (\$493.655,72). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 127/23 - ACUERDO SALA II N° 402140122-32335-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General José de San Martín – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General José de San Martín, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 241/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401030321-31585-E**

Aprueba el Informe N° 48/2022 de la Fiscal Cra. Gabriela A. Lopez Nenda, obrante en fs. 159/162 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "COMPAÑÍA LOGISTICA DEL NORTE S.A.- EJERCICIO 2021". Remite fotocopia autenticada del Informe resultado del Control de Gestión, obrante a fs. 163/172, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831 – A, al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Cr. Jorge Milton Capitanich; a la Presidente de la Cámara de Diputados, Sra. Lidia Elida Cuesta; a la Presidente de la Compañía Logística del Norte S.A., Dra. María Lidia Cáceres; al Vicepresidente, Sr. Fernando Emanuel Guzmán y a la Directora Titular de la Compañía Logística del Norte S.A., Cra. Viviana Viña Simoncini. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 227/22 - ACUERDO SALA I N° 401040321-31686-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de "TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA– JUR. 0 - Ejercicio 2021" Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), en su carácter de Tesorero General de la Provincia a quien se le formula observación con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, en concepto de Deficiencias Contables, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal al Cr. Carlos Miguel Olivera (fs. 274 vta./275); emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46° de la Ley N° 831–A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

**RESOLUCIÓN N° 245/22 - ACUERDO SALA I N° 401111121-32110-E**

Aprueba el Informe N° 57/2022 del Fiscal Subrogante Cr. Marcos J. Maciel, obrante a fs. 109/113 y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Cancelación de Deudas - Ejercicio 2021", de conformidad con lo consignado en los Resultandos IV, V, VI y VII. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831–A.

**RESOLUCIÓN N° 48/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32340-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonias Unidas – Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Alicia Mabel Leiva; a la Sra. Ariela Zapata y a la Sra. Edith Noemí Almirón de López; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Diez millones setecientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos con 76/100 (\$10.751.699,76); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1), subítems a), b), c), d), e), f) y g); ítem 2), subítems a), b) y c); ítem 3), subítems a), b) y c); ítem 4), subítems a), b), c) y d); ítem 5), subítems a) y b); ítem 6), subítems a) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítem 1), subítems a) y b) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículos 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 67/69vta, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 257/22 - ACUERDO SALA I N° 401181121-32155-E**

Aprueba el Informe N° 44/2022 (fs. 58/61 vta.), elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Rosana Gómez, y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2021", de conformidad a lo consignado en los Resultandos IV, V, VI y VII. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación respecto de la suma de Pesos un millón trescientos setenta mil cuatrocientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 1.370.424,89) sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A, de conformidad a lo señalado en el Considerando 2°).

**RESOLUCIÓN N° 308/22– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401011221-32195-E**

Aprueba el Informe N° 69/2022 (fs. 115/120 vta.), elaborado por la Fiscal Cra. Carola Urlich Ferro, y la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos - S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio

**2021**". Inicia Juicio de Cuentas al **Cr. Gustavo José MOSCHEN** (D.N.I. N° 23.370.728) - Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; **Fernando Gabriel VENTUREIRA** (DNI N° 36.066.178) -Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A.; **Fernando Jesús Esteban QUIROGA** (DNI N° 30.715.424) -Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; **Eduardo Javier BESGA NASIR** (DNI N° 30.290.191)- Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; **Fernando Javier ZABALZA** (DNI N° 27.261.933) -Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A. y al **Sr. Cesar Gabriel LEMOS** (DNI N° 24.297.191) - Presidente de Lotería Chaqueña; por las observaciones que en forma solidaria formuló la Fiscal, con alcance de CARGO, por la suma de **Pesos doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos quince con cuarenta y siete centavos (\$263.415,47)** en concepto de "Gastos Injustificados". Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal (fs. 117 vta./120) al **Cr. Gustavo José MOSCHEN** (D.N.I. N° 23.370.728); **Fernando Gabriel VENTUREIRA** (DNI N° 36.066.178); **Fernando Jesús Esteban QUIROGA** (DNI N° 30.715.424); **Eduardo Javier BESGA NASIR** (DNI N° 30.290.191); **Fernando Javier ZABALZA** (DNI N° 27.261.933) y al **Sr. Cesar Gabriel LEMOS** (DNI N° 24.297.191); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 137/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403191109-23575-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 136/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403140408-22151-E**

Ordena el Archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de contenido Patrimonial por Ausencia de Daño, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley 4159.

**RESOLUCIÓN N° 27/22 - ACUERDO SALA II N° 402200421-31776-E**

Libera de responsabilidad al Dr. Oscar Alberto Nievas, al Cr. Jorge Aníbal Molina, al Arq. Daniel Alberto Farana, a la Sra. Griselda Reigenborg y a la Sra. Nancy Gabriela Invernon; por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de Conformidad a lo previsto en el art. 52° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 82/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401180222–32458-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "**Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.) – Ejercicio 2022**". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 80/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401080222-32437-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – Ejercicio 2022**". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc.a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 112/23- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402140122-32377-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Isla del Cerrito – Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Luís García, a la Sra. Sandra Noelia Cáceres y a la Sra. Marina Liliana Barreto, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 44, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 41/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403040316-27770-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y Notifica al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la respectiva Resolución y remite en devolución la información sumaria N° E23-2016-50-E (Fojas: 135).

**RESOLUCIÓN N° 71/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 403160519-30441-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 84/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401040322-32489-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, AMBIENTE E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (RESIDUAL) - S/RENDICIONES DE CUENTAS - EJERCICIO 2022**". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A

**RESOLUCIÓN N° 114/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32334-E**

Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Vedia – Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Damián Rodríguez; a quien se le formula observación con alcance de Reparos de conformidad a lo indicado en el Considerando 5), punto A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 66 correspondiente al Informe, al responsable citado en el inciso b) del Considerando 6°) respectivamente, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 119/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32378-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Chorotis – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Chorotis, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 72/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401180222-32454-E**

Aprueba, sin observaciones, la rendición de cuentas de la "Administración Tributaria Provincial- Ejercicio 2022". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 115/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32358-E**

Aprueba, sin observaciones la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Makallé – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Makallé, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 100/23 - ACUERDO SALA II N° 402140122-32342-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonia Elisa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 52/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E**

Promueve, a partir del día 01 de ENERO de 2024, al Sr. JORGE LUIS ALBERTO MARTIN (D.N.I. N° 14.230.295) del Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0), al cargo Categoría Personal de Servicio – Intendente - porcentaje 39,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-50-0). Deja sin efecto, a partir del 31 de DICIEMBRE de 2023, la designación del Sr. FRANCO NAHUEL SOLIS - DNI N° 36.611.290 en el cargo Personal de Gabinete - Denominación C.E.I.C. 3-59-0 - Nivel Jefe de Departamento - porcentaje 57%, en el que fuera designado por Acuerdo Plenario N° 30/23 pto 1°.

Nombra, a partir del día 01 de ENERO de 2024, al Sr. FRANCO NAHUEL SOLIS (D.N.I. N° 36.611.290) en el Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0).

**RESOLUCIÓN N° 3/24 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E**

Promueve, a partir del día 26 de febrero de 2024, a la Cra. LORIANA YAMILA ACOSTA KLEIN – (D.N.I. N° 36.116.547); del Cargo Categoría Auxiliar – Auxiliar Administrativo – porcentaje 28,00 – Área Sector Público Provincial Sala I - (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo **Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Sector Público Provincial Sala I (C.E.I.C. 3-64-0).**

**Damian Servera Serra**

*Secretario*

s/c

E:12/04 V:17/04/2024

————— >\*< —————  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Provincia del Chaco*

**EDICTO:** La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco: Cra. ELDA AIDA PERTILE, cita por tres (3) publicaciones seguidas a la Sra. **NATALIA CAROLINA ESTEBAN**, D.N.I. N° 33.988.171 y emplaza por el término de veinte (20) días á contar de la última publicación, comparezca a notificarse de la Disposición N° 07/24 - JAR - Sala I, en los autos caratulados: "**SRA. NATALIA CAROLINA ESTEBAN - S/ JAR POR PERCEPCION INDEBIDA DE HABERES POR REITERADAS Y CONSTANTES FALTAS INJUSTIFICADAS P/ \$ 15.403,41**", Expte. N° 403240217-28508-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente se transcribe a continuación: "RESISTENCIA, 04 de marzo de 2024. Visto lo actuado y solicitado por la Secretaría técnica del J.A.R. el Sr. Vocal Presidente Coordinador SALA I DISPONE: I) Hacer saber a la enjuiciada Sra. NATALIA CAROLINA ESTEBAN D.N.I. N° 33.988.171 que intervendrá en el presente Juicio Administrativo de Responsabilidad la Sala I, que está integrada por el Dr. HUGO RAUL JENEFES como Vocal a cargo de la Presidencia Coordinadora y la Cra. FERMINA BEATRIZ BOGADO, como Vocal y si hubiera recusaciones que formular deberán deducirse en un plazo de 5 (cinco) días a partir de la notificación del presente auto. Firmado: Dr. HUGO RAUL JENEFES Vocal Presidente Coordinador J.A.R. Sala I".

**Damian Servera Serra**

*Secretario*

s/c

E:12/04 V:17/04/2024

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia de la Segunda Nominación, sito en calle French 166 piso 2° de la ciudad de Resistencia a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Sa, Juez -secretaria autorizante- en los autos caratulados: **POLISCHUK DEBORA MARIEL s/ RECTIFICACION DE PARTIDA** Expte N° 4327/23 Conforme disposiciones del art.70 del CCyC, el presente pedido deberá publicarse en el Boletín Oficial una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses a fin de que se formule oposición respecto a la rectificación de partida de nacimiento de la Srta. DEBORA MARIEL POLISCHUK DNI 41.110.974 (27-41110974-2); dentro

de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, a cuyo fin expídase edicto. Resistencia.....de.....2023.  
Dra. Patricia Alejandra Sá - Juez Niñez Adolescencia y Familia. Nro. 2. Resistencia.

**Carla Antonella Corradi**

*Secretaria*

**R. N°: 204.048**

**E:15/04/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Silvana Carolina Gómez, Jueza Laboral N° 1, sito en López y Planes 637 - 3er. piso, de Resistencia, Chaco, CITA por edictos que se que se publicarán por tres veces, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, comparezcan a estar a derecho otros derechohabientes que pudieren existir del Sr. Rodolfo Rolando Gómez, DNI. N° 23.621.221 fallecido el 17/02/2024 en Lapachito, Chaco, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso, en los autos caratulados: "**NELSON S.R.L.; MONZON, DEOLINDA GRACIELA S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**"- Expte. N° 486I24.-Resistencia, 10 de abril de 2024.-

**Marcela S. Vañek**

*Secretaria*

s/c

**E:15/04 V:19/04/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**OJEDA, DANIEL FABIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11927/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: DANIEL FABIAN OJEDA, D.N.I. N° 17.596.520, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 15 de Marzo de 2024.-

**Dra. Alicia Ofelia Fernandez Manulak**

*Secretaria*

**R. N°: 204.049**

**E:15/04/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. DR. ALVARO DARIO LLANESA JUEZ DE PAZ TITULAR JUZGADO DE PAZ LETRADO CHARATA-CHACO, sito en 9 de Julio y Las Heras de la Ciudad de Charata, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por Doña AYBAR, NORA BEATRIZ DNI N° 14.387.600, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**AYBAR, NORA BEATRIZ S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 248/2023 bajo apercibimiento de ley. Fdo. DR. ALVARO DARIO LLANEZA. -Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff, Secretaría N° 2. Charata, 2024.13 de Marzo de 2024.-

**Natalia Perez Blanco**

*Secretaria*

**R. N°: 204.051**

**E:15/04/2024**

— >\*< —

Doctor Oscar R. Lotero, Juez de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Analía M.I. Guardia, sito en Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad cita por un día y emplaza por el termino de un mes posterior a la publicacion en el boletín oficial y en un diario local a todos los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de Doña Estefania Acosta De Arias, M.I. N° 01.913.252, y Don Angel Dante Arias, M.I. N° 07.431.323, en los autos caratulados: "**ACOSTA DE ARIAS ESTEFANIA Y ARIAS ANGEL DANTE S/ SUCESION AB-INTESTATO**";- Expte. N° 292, Año 2024: Resistencia, 27 de Marzo de 2024.-

**Analía M.I Guardia**

*Secretaria*

**R. N°: 204.052**

**E:15/04/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El Juez de Paz de Villa Berthet ALBERTO ANIBAL ÁLVAREZ, Secretaría a cargo del Dr. Sebastián Ucero Cita por un 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a Herederos y Acreedores de NUÑEZ JOSÉ ROSENDO D.N.I. N°: 13.412.177, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: "**NUÑEZ JOSÉ ROSENDO S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N°: 349 Folio 144/145 Libro 10° Año 2024, bajo apercibimiento de Ley. Villa Berthet, 05 de abril de 2024.-

**Dr. Sebastián Ucero**

*Secretario*

**R. N°: 204.055**

**E:15/04/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA Juez de Paz Letrado N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco sito en la calle Brown N° 249 2 PISO Secretaria a cargo de la autorizante hace saber que, cita a los herederos de los Sres. WENCESLAO DIONICIO, M.I. 3.551.983 y SOBEYA DEL VALLE GARCIA M.I N° 5.536.647, citando a herederos y acreedores por edictos por

UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, en los autos caratulados: "**GARCIA DE LATORRE, SOBEYA DEL VALLE Y LATORRE, WENCESLAO DIONICIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**". EXPTE N° 173/2024 que se tramita por ante este Juzgado de Paz Letrado N° 2.- Resistencia, 14 de Marzo de 2024. -

**Vanina M. Ghidini Moises**  
*Secretaria*

**R. N°: 204.054**

**E:15/04/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N.º 2 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a heredero y acreedores de la Sra. SANCHEZ ANA GRACIELA D.N.I 14.376.649, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho le corresponden bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**SANCHEZ, ANA GRACIELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente número: 155/24, Secretaría 4 de marzo de 2024. Dra. Ana Priscila Wolcoff- Secretaria- Provisoria. 22 de marzo de 2024.-

**Dr. Ana Priscila Wolcoff**  
*Secretaria*

**R. N°: 204.059**

**E:15/04/2024**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DRA. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2, sito en calle 25 de mayo N° 338, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, establece que se notifique AUDIENCIA PRELIMINAR para el día 9 de mayo de 2024 a las 10:30 hs por edictos por dos (2) día en el Boletín Oficial y Diario Local, citando y emplazando al Sr. contra HERNÁN EMILIO PETIT, D.N.I. N° 18.443.375, y a TAMARISCO" S.A., CUIT- 30-70799045-3. En los autos caratulados "**SAEZ, ANALIA SILVANA C/ PETIT, HERNAN EMILIO Y OTRO S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**" Expte N°3101/18, bajo apercibimiento de ley, a continuación, se transcribe el proveído que ordena la presente medida: ///Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de marzo de 2024. Al escrito presentado por el Dr. Ortiz el 11/03/24: 1- Atento el estado de autos, REPROGRAMASE la audiencia preliminar fijada en los presentes para el día 9 de mayo de 2024 a las 10:30 hs., la que se celebrará bajo los mismos lineamientos que la fijada en fecha 19/12/22, debiendo notificarse a los Sres. Hernan Emilio PETIT y TAMARISCO S.A. 2- A los fines de la notificación y de conformidad al art. 342 del C.P.C.C.CH., publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Local, notificando a los demandados el proveido del día de la fecha y el del 19/12/22. Not. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°21/1 Presidencia R. Sáenz Peña, 19 de diciembre de 2022.LM. I)- Al escrito presentado por el Dr. Nelson Maximiliano Ortiz en fecha 10/11/2022: 1)- Agréguese copia digital de cédula diligenciada dirigida a Tamarisco S.A. 2)- Atento a lo solicitado, HAGASE saber a las partes que deberán indicar cual es el profesional que va a intervenir en la audiencia preliminar a fijarse en autos debiendo informar su número de celular, como así también en caso de actuar como letrado patrocinante el número de su patrocinado y para el caso de ser apoderado el número de su representado -si tiene interés en participar en la misma-, todo bajo apercibimiento de entender que no desea participar de la misma, lo que eventualmente haría aplicable lo dispuesto por el art. 370 del CPCCCH y su conducta valorada al momento de sentenciar conforme art. 179 inc. 5 del CPCCCH. En caso que los profesionales intervinientes no informaren lo solicitado, se les hace saber que el Juzgado llamará el día de la audiencia a uno (1) de los números de celulares que surjan agendados en el celular oficial de este Juzgado. 3)- Atento al estado de la causa teniendo en cuenta los términos de los arts. 369, 370, 371 y 372 de la ley 2559-M, CONVOCASE a las partes a la AUDIENCIA PRELIMINAR que se fija para el día 20 DE ABRIL DE 2023 a las 9:00 hs.; la que atento lo dispuesto por la Resolución 210/20 del STJ se realizará utilizando la aplicación WhatsApp, debiendo participar de la misma las partes por si o por intermedio de apoderado. Los incapaces, personas con capacidad restringida y las personas jurídicas lo harán por intermedio de sus representantes. La audiencia se celebrará con las partes presentes o sus apoderados y/o patrocinantes. Cuando alguna de las partes sea una persona jurídica, deberá indicar, con anterioridad a la audiencia, quien la representará en el acto, debiendo la persona designada conocer acabadamente el objeto del juicio a quien se tendrá por notificada con la presentación del escrito. En caso de no efectuarse la indicación prevista por este artículo, deberá participar de la audiencia la persona que legalmente represente a la parte. En esta audiencia, se instará a las partes a un acuerdo conciliatorio o a encontrar otra forma de solución al conflicto, por lo que deberán contar al momento de la celebración de la misma con el monto de la pretensión claramente precisado o munidos de los elementos pertinentes al efecto. Pueden las partes proponer fórmulas conciliatorias, las que deberán ser presentadas en la audiencia. En concordancia a ello, y a modo de colaboración, se solicita a los representantes de las compañías aseguradoras -en caso de haberlas-comparecer con instrucciones precisas respecto a las sumas por las cuales se podría llegar a un acuerdo válido. En cuanto a los mandatarios, deberán contar con facultades para conciliar, transigir, allanarse y/o desistir de la acción y/o el derecho e instrucciones precisas de sus mandantes, para acordar en orden a la cuestión objeto del proceso. Conforme lo establecido por el art. 371 inc. 3, los intervinientes no podrán ser interrogados de lo acontecido en la audiencia ni tampoco esa etapa podrá ser registrada por ningún medio. Así también, se hace saber que en caso de no participar injustificadamente de la audiencia: A) No podrá plantear en lo sucesivo cuestión alguna respecto de las resoluciones que se pronuncien en el curso de la audiencia. B). Se le tendrán por reconocidos los hechos aseverados por la contraparte, si los hubiere, salvo prueba en contrario. C). Quedarán notificadas de todas las decisiones

que el tribunal adopte en el caso. En dicha audiencia se resolverá la admisibilidad de los hechos nuevos en caso de haber sido alegados, dictará pronunciamiento a fin de sanear el proceso, se fijarán los hechos articulados que sean conducentes a la decisión del juicio sobre los cuales versará la prueba, se ordenará el proveído de las pruebas que considere admisible, como así también, sin perjuicio de lo establecido por el art. 367 del código de rito, advertirá a las partes sobre las exigencias probatorias que pesará sobre cada una de ellas, pudiendo suspender la audiencia para que amplíen el ofrecimiento de pruebas dentro de cinco (5) días. 4)- Asimismo, en ejercicio de los deberes y facultades que emergen de los arts. 48 inc.5, ap. a) y e) y 50 inc. 2, ambos del ritual, en caso de no existir conciliación y aperturarse la causa a pruebas, en el mismo acto, de corresponder, se procederá a la designación de PERITOS, debiendo las partes oferentes de las pruebas indicar en la audiencia los datos de los peritos propuestos en caso de no existir en el Tribunal lista de profesionales inscriptos al efecto. 5)- NOTIFIQUESE a los profesionales intervinientes a quienes se compromete a noticiar la misma a sus representados atento las facultades ordenatorias e instructorias del Juez conforme lo dispuesto por el artículo 48 inc. 5 c) y e) del CPCCCH y deber de colaboración previsto en el art. 5 del CPCCCh, bajo apercibimiento de lo expresamente establecido en el Art. 370 de la Ley 2559-M. 6)- Teniendo en cuenta que la experiencia de este Juzgado demuestra que en algunos casos los demandados rebeldes notificados para esta audiencia en el domicilio real comparecieron, tal como ocurrió en "LAS S.R.L. C/ AQUINO, ORLANDO SI INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO" Expte. N° 2111/13 donde se arribó a conciliación, por las facultades otorgadas por el art. 48 inc. 5 y 50 inc. 2 del CPCCCH, notifíquese en el domicilio real de los rebeldes la citación a esta audiencia, quedando dicha responsabilidad a cargo del apoderado de la parte actora. Se hace saber a las partes y profesionales intervinientes que desde el día 01/09/2022 se encuentra vigente la Resolución del S.T.J. N° 735/22 y su anexo sobre notificaciones a través del Sistema de Control de Trámites y Notificaciones. Not. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de abril de 2024.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**

*Secretario*

**R. N°: 204.056**

**E:15/04 V:17/04/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **ROMERO HECTOR HUGO**; la siguiente Resolución N°0456/24, de fecha 04 de abril de 2024, dictada en el Expediente N° E14- 2024-1699/AE y Expte Digital N° E14-2020-38/E que dice; ARTICULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada Resolución N° 105/99, por el cual se le adjudica en venta al Sr. Romero Héctor Hugo D.N.I. N°: 20.093.700, el predio denominado actualmente como Parcela 144, Circunscripción IX, Departamento Maipú, con una superficie de 96 has. 50 as. 17as., por disposición de la Ley de Tierra Fiscales Artículos 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que, dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTICULO 3°: Publicar edictos, por tres días, en el Boletín Oficial de la Provincia lo resuelto en el punto primero de la presente resolución y notificar a los presuntos herederos mediante delegación Dcc. Regional J.J. Castelli. (Fdo.) CANATA, Ana María - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**María Gabriela Alonso**

*A/C Dccion de Asuntos Juridicos.*

s/c

**E:15/04 V:19/04/2024**

—>\*<—

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N.º 109/23**

1. **Sec. N° 106012**, Una Motocicleta, marca YAMAHA, Motor marca YAMAHA N° **5AV746806** y Cuadro marca YAMAHA N° **LAPXCHLAX70034970** , Sin Dominio.-
2. **Sec. N° 106019**, Una Motocicleta, marca GHIGGERI ,Motor marca GHIGGERI N° **1P52FMHC1636195** y Cuadro marca GHIGGERI N° **8DYC11070CV021519**, Sin Dominio.-
3. **Sec. N.º 105727**, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N.º **SDH157FMIC83009667** y Cuadro marca HONDA N° **LALPCJF8X8B070B22**, Sin Dominio.-
4. **Sec. N° 106031**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N.º **1P52FMH71475826** y Cuadro marca ZANELLA N.º Esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidacion que borraron dichos numeros.-, Sin Dominio.-
- 5.

- Sec. N° 106023**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **7059686** y Cuadro marca MOTOMEL N° Esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos.-, Sin Dominio.-
6. **Sec. N° 106038**, Una Motocicleta, marca MONDIAL, Motor marca MONDIAL N° **1P52FMHA1308864** y Cuadro marca MONDIAL N° **LF3XCH2G8AA005183**, Sin Dominio.-
7. **Sec. N° 106021**, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N.° **SDH150FMHGA5804369** y Cuadro marca HONDA N° Esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso de oxidación que borraron dichos dígitos.-, Sin Dominio.-
8. **Sec. N° 106029**, Un cuadro de Motocicleta, marca YAMAHA, N° **BE44B7H108490**, Sin Dominio.-
9. **Sec. N° 106022**, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N.° **HA07E6607070** y Cuadro marca HONDA N° **8CHH07007L008573**, Sin Dominio.-
10. **Sec. N° 106025**, Una Motocicleta, marca EUROMOT, Motor marca EUROMOT N.° **152FMHW1D03143** y Cuadro marca EUROMOT N° **LC6XCHX18F000917**, Sin Dominio.-
11. **Sec. N° 106030**, Una Motocicleta, marca CORVEN, Motor marca CORVEN N° **CVEA00A006873** y Cuadro marca CORVEN N° **8CVXCH2G3EA074421**, Sin Dominio.-
12. **Sec. N° 106032**, Una Motocicleta, marca SUZUKI, Motor marca SUZUKI N.° **CFMG-A3033338** y Cuadro marca SUZUKI N° **8AHMS1100BR010053**, Sin Dominio.-
13. **Sec. N° 105730**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.° **B053202** y Cuadro marca MOTOMEL N° **8ELM15110BB053202**, Sin Dominio.-
14. **Sec. N° 105726**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° **LC152FMHJA022138** y Cuadro marca ZANELLA N° **8A6MHSW2ZCC500350**, Sin Dominio.-
15. **Sec. N° 105727**, Una Motocicleta, marca YAMAHA, Motor marca YAMAHA N° **5AV5023448** y Cuadro marca YAMAHA N° **LAPXCHLAX5A002351**, Sin Dominio.-
16. **Sec. N° 106007**, Una Motocicleta, marca APPIA, Motor marca APPIA N° **DY162FMJ2B3038776** y Cuadro marca APPIA N° **8BPS4KLT3BC013456**, Sin Dominio.-
17. **Sec. N° 106039**, Una Motocicleta, marca GHIGGERI, Motor marca GHIGGERI N.° **1P53FMH14Y19674** y Cuadro marca GHIGGERI N° **8DGC31100EG005089**, Sin Dominio.-
18. **Sec. N° 106037**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° **1P52FMHA1271181** y Cuadro marca ZANELLA N° **LF3XCGB08AA013441**, Sin Dominio.-
19. **Sec. N° 106020**, Una Motocicleta, marca CHIRETTE, Motor marca CHIRETTE N.° **152FMH60762007** y Cuadro marca CHIRETTE N° **152FMH60762007**, Sin Dominio.-
20. **Sec. N° 106024**, Una Motocicleta, marca MAVERICK, Motor marca MAVERICK N° **1P52FH0A001920** y Cuadro marca MAVERICK N° **8DMICA7170S001355**, Sin Dominio.-
21. **Sec. N° 105728**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **LC152FMHDD176245** y Cuadro marca N° **LLCLXN3A051B87196**, Sin Dominio.-
22. **Sec. N° 105725**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° **LF1P52FMHL2218297** y Cuadro marca ZANELLA N° **8A6MBSCACFC203397**, Sin Dominio.-
23. **Sec. N° 106003**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **162FMJ0304226** y Cuadro marca MOTOMEL N° **LHJYCKLA492561836**, Sin Dominio.-
- 24.



25. **Sec. N° 105729**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º **152FMJ11B33649** y Cuadro marca MOTOMEL N° **LHJYCKLA0B2763671**, Sin Dominio.-
26. **Sec. N° 105723**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N.º **1P53FMH14Y21162** y Cuadro marca MOTOMEL N° Esta numeración no se puede dar lectura a causa de un proceso avanzado de oxidación que borraron dichos dígitos., Sin Dominio.-
27. **Sec. N° 105724**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° **1P52FMH71365805** y Cuadro marca ZANELLA N° **LF3XCGB047A023170**, Sin Dominio.-
28. **Sec. N° 105715**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° **147FMH2007009017** y Cuadro marca GUERRERO N° **LAAXCBLA070009468**, Sin Dominio.-
29. **Sec. N° 105712**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° **1P52FMH0A001224** y Cuadro marca N° **8A2XCHLM9AA034995**, Sin Dominio.-
30. **Sec. N° 105714**, Una Motocicleta, marca HONDA, Motor marca HONDA N° **SDH150FMG75808179** y Cuadro marca HONDA N° **8CHPCGP208L001187**, Sin Dominio.-
31. **Sec. N° 105786**, Una Motocicleta, marca SUZUKI, Motor marca SUZUKI N° **1E50FMGA5D16024** y Cuadro marca SUZUKI N° **8ESS01100EB0074321**, Sin Dominio.-
32. **Sec. N° 105868**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **D021111** y Cuadro marca MOTOMEL N° **8ELM2007005021111**, Sin Dominio.-
33. **Sec. N° 105846**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° **1P52FMH91134155** y Cuadro marca ZANELLA N° **LF3XCGB029A005107**, Sin Dominio.-
34. **Sec. N° 105866**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° Esta numeración no se pueden dar lectura a causa de una rebaja que borraron dichos dígitos.-y Cuadro marca GUERRERO N° **8A2xCHLM79A008424**, Sin Dominio.-
35. **Sec. N° 105709**, Una Motocicleta, marca MOTOMEL, Motor marca MOTOMEL N° **B032024** y Cuadro marca MOTOMEL N° **8ELM32125BE032024**, Sin Dominio.-
36. **Sec. N° 105707**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° **1P52FMH0B420584** y Cuadro marca GUERRERO N° **8A2XCHLM7BA055636**, Sin Dominio.-
37. **Sec. N° 105708**, Una Motocicleta, marca ZANELLA, Motor marca ZANELLA N° **1P52FMH71710547** y Cuadro marca ZANELLA N° **LF3XCGB037A033799**, Sin Dominio.-
37. **Sec. N° 105713**, Una Motocicleta, marca GUERRERO, Motor marca GUERRERO N° **LF1P50FMH81257869** y Cuadro marca GUERRERO N° **8A2XCHLM68A003486**, Sin Dominio.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Jefe provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

**E:15/04 V:19/04/2024**

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. AMARILLA FABIAN, Juez del Juzgado de Trabajo N° 4, Secretaría Act., sito en López y Planes 637, Piso 6°, Resistencia - Chaco, en autos: "**CARRASCO, ANGÉLICA MABEL C/ MULLER, MARIA ALEJANDRA S/ INDEMNIZACION POR MUERTE DEL TRABAJADOR, ETC. C/S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO**", Expte N° 56/24, CITA, por medio de Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y por medio de radiodifusión por TRES (3) DIAS en Radio Nacional, a los DERECHOS HABIENTES DEL Sr. RAMON OSCAR PALACIOS, DNI N° 17.369.150, para que

en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Resolución de fecha 21 de febrero de 2024.

**Eduardo M. Pereyra**

*Secretario*

s/c

**E:12/04 V:17/04/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** La Señora Jueza KASSOR ANA MARIELA a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Resistencia Chaco, sito en Av. Laprida n° 33 Torre I - Piso 2°, cita y emplaza a ERNESTO CAMORS por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Todo esto corresponde a los autos caratulados **SOSA SONIA GABRIELA C/ BERNARD DE CAMORS MARCELINA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Expte. N° 4.344/19.-** Resistencia, de Marzo 2024. Dra. ANA MARIELA KASSOR - Jueza - Juzgado Civil y Comercial n° 2 Resistencia, Chaco. Resistencia, 05 de Abril de 2024.-

**Andrea Silvina Caceres**

*Secretaria*

**R. N°: 203.947**

**E:12/04 V:15/04/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** La DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: **"FERNANDEZ. VIVIAN, DANISA Y MARTINA, JUAN ALBERTO C/ MARAS, CATALINA SUSANA S/ EJECUCIÓN DE CONVENIO"**, Expíe. N° 3316/22, CÍTESE a CATALINA SUSANA, MARAS, D.N.I. N° 32.708.845, por Edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) CINCO días, a fin de que torne intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, en su parte resolutive: Resistencia, 01 de Marzo de 2024. Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CATALINA SUSANA, MARAS, D.N.I. N° 32.708.845, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT. Fdo. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 25 de marzo de 2023.-

**Maria del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**R. N°: 203.953**

**E:12/04 V:15/04/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. ELENA B. VELAZCO JUEZ N°5 JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA , JUEZ, secretaria AUTORIZANTE, con sede en calle FRENCH N°166 1er Piso, en autos caratulados **ROMERO FERNANDEZ, SARA ESTHER C/ MONTAÑA, DANIEL ALEJANDRO S/ DIVORCIO"** EXPTE N2918/ 21, cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. N°36.211.158, para que en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. RESISTENCIA A LOS DÍAS, 05 DEL MES DE ABRIL DEL 2024.-

**Leonardo Ramírez**

*Secretario*

**R. N°:203.968**

**E:12/04 V:15/04/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, Secretaría N° 12 sito en Güemes N° 609, HACE SABER por DOS (2) días, en autos: **"YEDRO, NANCI BEATRIZ C/ AYALA, ALEJANDRO GABRIEL Y FALCON, ARACELI VIOLETA S/ EJECUTIVO EXPTE N° 9352/19** que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 19 de ABRIL del 2.024, a la hora 17:30 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR DOMINIO MUL-368, MARCA FORD, MODELO FOCUS EXE TREND 2.0L NAFTA, TIPO SEDAN 4 PTAS., AÑO 2013, MOTOR FORD AODA DJ148373, CHASIS FORD 8AFAZZFFCDJ148373. DEUDAS: Juzgado de Faltas de Resistencia 50 Litros de Nafta Super valor A.C.A, Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. SIN BASE. - COMISION: 8% cargo comprador. - Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 05 de Abril de 2.024.-

**Cesar Horacio Bertoldi**

*Secretario*

**R. N°:203.971**

**E:12/04 V:15/04/2024**

**EDICTO:** El Juzgado CIVILY COMERCIAL N° 11, sito en calle GÜEMES N° 609, de la ciudad Resistencia, a cargo del Sra. Juez Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, en autos caratulados: "**GRONDA, RAUL ALEJANDRO c/ FERNANDEZ, CARMEN GABRIELA s/ EJECUTIVO**", Expte. N° 29116/21. se ha dispuesto Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación a fin de Notificar a la Sra. CARMEN GABRIELA FERNANDEZ, D.N.I. N° 20.451.298, de la Resolución de fecha; Resistencia, 01 de junio de 2022... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CARMEN GABRIELA FERNANDEZ, D.N.I. N° 20.451.298, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA y CINCO MIL (\$275.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.R.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALEJANDRO GRONDA, en las sumas de PESOS CINCUENTA y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$52.800,00) y de PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTE (\$21.120,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., (tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA Resistencia, 08 de Abril de 2024.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R. N°:204.002

E:12/04 V:15/04/2024

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** La DRA. SÁ PATRICIA ALEJANDRA. Juez, Titular del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2, sito en calle French N° 166, Piso 2°. Ciudad de Resistencia. Chaco, en los autos caratulados: "**BARRANCO CARINA VANESA C/ NUÑEZ VICTOR MANUEL S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS**", Expte. N° 3653/2020. CÍTESE al Sr. VICTOR MANUEL NUÑEZ. D.N.I N° 31.025.065, por Edictos citatorios que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio del demandado, emplazándolo por DIEZ (10) días, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Niñez. Adolescencia y Familia N° 2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en su parte resolutive: "asistencia, 12 de marzo de 2024. (...) publíquense edictos citatorios por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio de la demandada -de conformidad a lo prescripto por el art. 342 del C.P.C.C. y en las condiciones dispuestas por los arts. 162, 163 y 164 del citado cuerpo legal-, citando y emplazando al Sr. VICTOR MANUEL NUÑEZ DNI N° 31.025.065, para que en el término de diez (10) días de notificada, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N°2 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT". Fdo. Dra. PATRICIA ALEJANDRA SA, Juez N° 2, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia. Rcia. 08 de abril de 2024.-

**Carla Antonella Corradi**  
*Secretaria*

R. N°: 204.032

E:12/04 V:15/04/2024

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a los ejecutados CRISTIAN DAVID MONACCI, D.N.I. N° 31.558.896, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de RESISTENCIA CHACO, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 14 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CRISTIAN DAVID MONACCI, D.N.I. N° 31.558.896, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional

interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOSTRECEMIL DOSCIENTOS (\$13.200,00) y de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOSCHENTA (\$5.280,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificado reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. -en autos caratulados: "MORALES, OSCAR ALEJANDRO C/ MONACCI, CRISTIAN DAVID S/ EJECUTIVO" EXPTE 1075/22.- RESISTENCIA, 10 DE OCTUBRE DE 2023.-

**Carlos Soria**  
*Secretaria*

R. N°: 204.034

E:12/04 V:15/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VIKOVICH; a cargo 01 Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edicto Sr/a MONICA CECILIA ROMERO (DNI N° 28.498.132), los cuales se publicarán por DOS (2) días en Boletín Oficial un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, Resistencia, 16 de marzo de 2023.- FREM.- La sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA MONICA CECILIA ROMERO (DNI N° 28.498.132), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO CUARENTA y CINCO MIL (\$145.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL QUINIENTOS (\$43.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS CINCUENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$55.600,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$22.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI- 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ ROMERO; MONICA CECILIA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 985/23".- RESISTENCIA, DE - DE 2023

**Cesar Horacio Bertoldi**  
*Secretaria*

R. N°: 204.039

E:12/04 V:15/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. NATALIA DANIELA, DIAS, DNI N° 38.968.936, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 13 de Septiembre de 2021.sd AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra DIAS NATALIA DANIELA, DNI N° 38.968.936, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a

que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$11.664,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS (\$4.666,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH- JUEZ. CIV. COM. N° 12- En los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA C/ DIAS, NATALIA DANIELA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 17181/21.- RESISTENCIA, 07 DE OCTUBRE DE 2023

**Natalia Soledad Moreschi**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°: 204.040

E:12/04 V:15/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. DEBORA ANTONELLA, RETAMOZO, (DNI N° 40.582.530), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 14 de Febrero de 2023.-bp AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RETAMOZO DEBORA ANTONELLA, D.N.I.: 40.582.530, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS doscientos mil ochocientos sesenta y seis (\$200.866) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$60.260,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$54.194,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$21.678,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1 RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **"ZALAZAR, DIANA EDITH C/ RETAMOZO, DEBORA ANTONELLA S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 11977/22.- RESISTENCIA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

**Mariela Esther Herrera**  
*Secretaria*

R. N°: 204.041

E:12/04 V:15/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a SILVIA ALEJANDRA LIZARDIA (DNI N° 30.748.829), por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro dentro de (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 20 de febrero de 2020.-ES.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SILVIA ALEJANDRA LIZARDIA (DNI N° 30.748.829), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA y OCHO (\$14.168,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$4.250,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste

despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.)- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 en los autos caratulados "**ANTONIO HARNISCH C/ LIZARDIA SILVIA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3831 .- RESISTENCIA, 02 DE MAYO DE 2023.-

**Gabriela Elizabeth Esper**

*Secretaria*

R. N°: 204.042

E:12/04 V:15/04/2024

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, secretaria autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cítese a GABRIELA ITATI GODOY ROJAS, D.N.I. N°24.074.713, por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, DNI: 16757870, JUEZ DE PAZ LETRADO. En autos caratulados: "**OPTICA BOSCHETTI C/ GODOY ROJAS, GABRIELA ITATI S/ COBRO DE PESOS -PROCESO ANTE JUST. DE PAZ,** Expte. N.° 562/23. RESISTENCIA, 19 DE OCTUBRE DE 2023.-

**Marta L. I. Sena**

*Secretaria*

R. N°: 204.038

E:12/04 V:15/04/2024

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez Del juzgado Civil N°20, sito en Avda. Laprida N°33, Torre II, Piso 2°, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local a Rubén Osvaldo Torales, D.N.I. N° 16.545.857, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados "**BASUALDO, CARLOS ALBERTO Y LOPEZ, PAULA LILIANA C/ TORALES, RUBEN OSVALDO Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL VEHICULO DOMINIO NDJ-111 Y/O USUARIO Y/O Q.R.R. S/DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N°11902/19. Resistencia, 20 de febrero de 2024.-

**Julieta Melisa Rios**

*Secretaria*

R. N°: 204.046

E:12/04 V:15/04/2024

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. ELISA SOLEDAD, REVOLERO, (DNI N° 32.069.982), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra REVOLERO ELISA SOLEDAD D.N.I.: 32.069.982, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$93.466) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA (\$28.040,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.)- IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS CIENTOS (\$55.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$22.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación

Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ IRA. INSTANCIA. En los autos caratulados **DIANA EDITH C/ROVOLERO, ELISA SOLEDAD S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 219/23.- RESISTENCIA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

**Mariela Esther Herrera**  
Secretaria

R. N°: 204.043

E:12/04 V:15/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIAS BLADIMIR PEREYRA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46149690, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/11/2003, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BANDERAS ARGENTINAS -6- CHA 44 MZ 119 PC 7 EX CAMALOTE CACIQUE PELAYO RESISTENCIA FONTANA, hijo de PEREYRA, ESTEBAN DIEGO y PEREYRA, LORENA MARICEL, Prontuario Prov. 63116-CF, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**PEREYRA ELIAS BLADIMIR S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°7805/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°22 DEL 06/3/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°22799/2023-1 caratulado "PEREYRA, ELIAS BLADIMIR S/ ROBO" EXPTE. N° 22799/2023-1, "PEREYRA, ELIAS BLADIMIR S/ ROBO Y AMENAZAS" EXPTE. N° 22775/2023-1 y "PEREYRA, ELIAS BLADIMIR S/ ROBO Y AMENAZAS CON ARMAS" EXPTE. 22778/2023-1", Fallo que en su parte pertinente reza:"...I.- CONDENAR a ELIAS BLADIMIR PEREYRA, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) de los delitos de robo agravado por el uso de arma, robo con fuerza en las cosas, robo con arma en grado de tentativa, amenazas con arma y lesiones leves todo en concurso real (Art. 166 inc. 2° primer supuesto Art. 166, inc. 2°, primer supuesto, Art. 164, Art. 166, Inc. 2, 1er Párrafo en función del Art. 42, Art. 149 bis 1er párrafo, 2do supuesto, y Art. 89 en función con el Art. 55, todos del Código Penal.) a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, ello en orden a los hechos cometidos el 3/6/23 en Resistencia, en perjuicio de Lorena Agustina López y Alma Sofía López, el que fuere investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 10 en el Expte. caratulado "PEREYRA, ELIAS BLADIMIR S/ ROBO" Expte. N° 22799/2023-1, en fecha 6/6/23 en Resistencia, en perjuicio de Eduardo Gabriel Cáceres el que fuera investigado y requerido por el Equipo Fiscal n° 10 en la causa: PEREYRA, ELIAS BLADIMIR S/ ROBO y AMENAZAS" EXPTE. N° 22775/2023-1, en fecha 7/6/23 en Resistencia, en perjuicio de Daniel Claudio Patricio el que fuera investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal n° 10 en la causa: "PEREYRA, ELIAS BLADIMIR S/ ROBO y AMENAZAS CON ARMAS" EXPTE N° 22778/2023-1. CON COSTAS... Fdo.: LORENA LAURA ANDREA PADOVAN, JUEZA; CAROLINA YAGUEDU BALMACEDA BARGAS, SECRETARIA; CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 26 de Marzo del 2024.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
Secretaria

s/c

E:12/04 V:22/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MIGUEL ANGEL ROMERO** (DNI N° 33.501.563, Argentino, Soltero, Jornalero, nacido el 29/01/1988 en Presidencia Roque Sáenz Peña, con estudios primarios completos, hijo de Félix Romero (f) y de María Díaz (v), con último domicilio en calle 51 entre 20 y 24, Barrio Matadero, Presidencia Roque Sáenz Peña) en los autos caratulados "**ROMERO MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2717/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 115 del 07/12/2023 dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a MIGUEL ANGEL ROMERO, de demás circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES (art. 90 del C.P.), a la pena de UN (01) AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena y demás accesorias legales del art. 12, sin costas. II) UNIFICANDO la condena impuesta en autos a MIGUEL ANGEL ROMERO (Expte. N° 8732/11-2) con la dictada por Sentencia N° 01 de fecha 07/02/2022 de la Cámara Segunda en lo Criminal (Expte. N° 2124/20-2), por la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de *Abuso Sexual con Acceso Carnal* (art. 119 3er. párrafo del C.P.) a la pena de 07 (siete) años y 06 (seis) meses de prisión de ejecución efectiva, fijándose en consecuencia, como PENA ÚNICA a cumplir -comprensiva de ambas condenas- la de 07 (siete) años y 06 (seis) meses de prisión de ejecución efectiva." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de Abril de 2024.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
Secretaria

s/c

E:12/04 V:22/04/2024

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ZARZA ALEJANDRO IGNACIO** (a) "CHAPU", D.N.I N° 43.480.065 Cel. N° NO POSEE, apodado CHAPU, edad 24 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, LADRILLERIA, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, el 09/08/1999, domiciliado en CHACRA 65, JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA COMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, hijo de EDUARDO ZARZA (V) y de ROSA MARIA ACOSTA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado ZARZA ALEJANDRO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "HURTO" ART. 162 del CÓDIGO PENAL, a sufrir la pena de DIEZ (10) MESES DE PRISION EFECTIVA, con abono del tiempo cumplido, conforme lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del Cód. Penal.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 11 de abril de 2024.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

**E:12/04 V:22/04/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Silvana Carolina Gómez, Jueza del Juzgado Laboral de 1° Instancia N° 1, sito López y Planes 637 3° Piso de esta ciudad, CITA por tres días a los derechos habientes del Sr. LENCINAS GUSTAVO ARIEL M.I. N° 30.050.726, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS comparezcan a derecho, en los autos caratulados: "**ZALAZAR ENRIQUE OMAR C/ MUEBLERIA "EL CACIQUE LENCINAS" y GARCIA KARINA S/ Despido, etc.**", Expte. N° 207/23, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. Resistencia, Chaco, 05 de marzo de 2024.- Dra. Marcela S. Vañek - Secretaria. -

**Marcela S. Vañek**

*Secretaria*

s/c

**E:10/04 V:15/04/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ANGELA ANTONIA ZAFRA DNI N° 16.954.114 (domiciliada en calle Dorrego N° 743 centro de esta ciudad, nacionalidad argentina, de estado civil casada, jubilada de Lotería Chaqueña, nacida el 01/06/64, en Sáenz Peña, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios terciarios completos, hijo de Juan Zafra Medina y de María Vázquez), que en los autos: "**ZAFRA, ANGELA ANTONIA S/ HURTO CALIFICADO**", Expte. N° 847/16-2" - Sec. N° 4, a fs. 272, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 13.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de febrero de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de ANGELA ANTONIA ZAFRA DNI N° 16.954.114 (domiciliada en calle Dorrego N° 743 centro de esta ciudad, nacionalidad argentina, de estado civil casada, jubilada de Lotería Chaqueña, nacida el 01/06/64, en Sáenz Peña, que si sabe leer y escribir, que cursó estudios terciarios completos, hijo de Juan Zafra Medina y de María Vázquez), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk - Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de febrero de 2024.-

**Dra. Claudia Andrea Abramczuk**

*Secretaria*

s/c

**E:10/04 V:19/04/2024**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ALBERTO RAMÓN MORE DNI N° 42.191.018 -argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 39 Colonia Aborigen Dpto. 25 de Mayo ó Quinta 50 Paraje Arraigo, de esa localidad, nacido el 03/09/1999, en ésta ciudad, ha cursado estudios primario incompleto, hijo de Gerónimo Javier Ibarra y de Mirna More-, que en los autos: "**MORE, ALBERTO RAMON S/ LESIONES GRAVES**", Expte. N° 9637/18-2, Sec. 4, a fs. 350, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 41.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de marzo de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de ALBERTO RAMÓN MORE( a) "NEGRO" DNI N° 42.191.018 (argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Quinta 39 Colonia Aborigen Dpto. 25 de Mayo o Quinta 50 Paraje Arraigo, de esa localidad, nacido el 03/09/1999, en ésta ciudad, ha cursado estudios primario incompleto, hijo de Gerónimo Javier Ibarra y de Mirna More), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación... Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk - Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de marzo de 2024.-

**Dra. Claudia Andrea Abramczuk**

*Secretaria*

s/c

**E:10/04 V:19/04/2024**



**EDICTO:** La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a RAUL ALEJANDRO LEGUIZA, -(a) "Morroneo", argentino, concubinado, nacido en esta localidad el 06/06/1997, DNI N° 42.986.557, vendedor ambulante, domiciliado en Manzana 02 Parcela 10 del Barrio Aipo -San Cayetano- de esta ciudad, hijo de Lorena Noemí Leguiza y de padre desconocido, que en los autos: "**LEGUIZA, RAUL ALEJANDRO S/ LESIONES LEVES Y HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA TODO EN CONCURSO REAL**", Expte. N° 4098/19-2; y su agregado por cuerda Expte. N° 7338/20-2, Sec. N° 4; a fs.161 de los presentes autos, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 21.- Presidencia Roque Sáenz Peña, de febrero de 2024.- VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1° Declarar REBELDE al imputado RAUL ALEJANDRO LEGUIZA, -(a) "Morroneo", argentino, concubinado, nacido en esta localidad el 06/06/1997, DNI N° 42.986.557, vendedor ambulante, domiciliado en Manzana 02 Parcela 10 del Barrio Aipo -San Cayetano- de esta ciudad, hijo de Lorena Noemí Leguiza y de padre desconocido, paralizándose las actuaciones respecto al mismo hasta tanto se logre su detención o espontánea presentación. 2° Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de febrero de 2024.-

**Dr. Manuel Alejandro Moreno**

*Secretario*

s/c

**E:10/04 V:19/04/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 3 PECQ de Resistencia, Chaco a cargo de la DR. GAUNA MARCELO DARIO, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ ACEVEDO MARIA SILVINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1167122, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: /sidencia R. Sáenz Peña, 27/11/2023.- (...) Al punto II: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CITESE a ACEVEDO, MARIA SILVINA - D.N.I. N° 27.557.877 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente: Pcia. R. Sáenz Peña, 31 de marzo del 2022 (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ACEVEDO, MARIA SILVINA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ochenta mil (\$ 80.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS catorce mil cuatrocientos (\$ 14.400,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del C.P.C.C.Ch). IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGISTRESE Y PROTOCOLÍCESE. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA Sáenz Peña, 16 de febrero de 2024. –

**Dra. María Sandra Varela**

*Secretaria*

**R. N°: 203.926**

**E:10/04 V:15/04/2024**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (PECO) de Sáenz Peña, Chaco a cargo del Dr. GAUNA MARCELO DARIO, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ ARISMENDI DAIANA SOLEDAD S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1208/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: CITESE a DAIANA SOLEDAD ARISMENDI DNI N°36.456.432 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente: Pcia. R. Sáenz Peña, 28 de marzo del 2022.(...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ARISMENDI, DAIANA SOLEDAD, condenándola/lo a pagar ala accionante la suma de PESOS cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con doce (\$ 42.857,12), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS tres mil cuatrocientos veintiocho (\$ 3.428,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por

constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P. C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra./Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. Sáenz Peña, 14 de febrero de 2024. –

**Dra. María Sandra Varela**  
*Secretaria*

R. N°: 203.927

E:10/04 V:15/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUCAS MARTIRES ENCINAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32065591, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/04/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: PASAJE LA RIOJA 2345 VILLA LUISA -O-AV LAVALLE Y CALLE 18 RESISTENCIA, hijo de ENCINAS, MARTIRES NICANOR y GUTIERREZ, NELIDA SILVIA, Prontuario Prov. 38473 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ENCINAS LUCAS MARTIRES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25511/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°130/23 DEL 27-06-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la Causa N° 42188/2022-1, caratulada: "BAREIRO, FABIAN ESTEBAN; ENCINAS, LUCAS MARTIRES S/ ROBO A MANO ARMADA Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA", y su agregada por cuerda N° 6963/2023-1 caratulada: "ENCINAS, LUCAS MARTIRES S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO a LUCAS MARTIRES ENCINAS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR SER COMETIDO CON EFRACCIÓN EN CONCURSO IDEAL CON PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR HABERSE REALIZADO CON VIOLENCIA EN GRADO DE CO-AUTOR EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 167 inc. 3°, 142 inc. 1°, 54 y 45; art. 166 inc. 2, 2do párrafo en función del art. 42, y 55 todos del C.P), a la pena de CUATRO (4) AÑOS, CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en el domicilio ubicado en Pasaje Carlos Hardy N° 1460, Mz 45, Pc 34, Barrio Nazareno de Resistencia, el día 3 de diciembre de 2022 a las 7:15 horas, en perjuicio de la ciudadana Romina Marcela Ramirez y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 6, en la causa N° 42188/2022-1, caratulada: "BAREIRO, FABIAN ESTEBAN; ENCINAS, LUCAS MARTIRES S/ ROBO A MANO ARMADA Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA", Expediente Policial: 130/129-6078- E/2022 Sumario Policial: 598-CSPJ/2022; y en orden al hecho cometido en Calle Gerardo Varela 2101, Resistencia, el día 5 de marzo de 2023 a las 6:13 horas aproximadamente, en perjuicio de la ciudadana Juliana Maribel Dorrego y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 15, en la causa N° 6963/2023-1 caratulada: "ENCINAS, LUCAS MARTIRES S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO EN GRADO DE TENTATIVA", Expediente Policial: 130/147-753-E/2023 Sumario Policial: 104-CSPJ/2023. IV.- DECLARANDO a LUCAS MÁRTIRES ENCINAS, ya filiado, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (art. 50 del CP), atento la condena previa del acusado, sin que hubiera transcurrido el término establecido en la norma citada... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Marzo del 2024.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:05/04 V:15/04/2024

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO GUSTAVO SANDOVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26696015, nacido en RESISTENCIA, el día: 18/05/1978, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 3100 RESISTENCIA, hijo de SANDOVAL, RAMON LUCIANO y SEGOVIA, ELVA, Prontuario Prov. 542841-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SANDOVAL FRANCO GUSTAVO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°37691/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°142 del 22/10/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Homicidio Agravado por el uso de arma de fuego en calidad de autor, previsto y reprimido en el art. 79 en función con el art. 41 bis y art. 45 del Código Penal", Expte. N°1215/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar al imputado Franco Gustavo Sandoval, ya filiado, a la pena de quince (15) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por la comisión del delito de "Homicidio Agravado por el uso de arma de fuego en calidad de autor", previsto y reprimido en el art. 79 en función con el art. 41 bis y art. 45 del Código Penal, en orden al hecho ocurrido en fecha 23/01/2019, en Avda. San Martín N° 3100 de la ciudad de Resistencia, en perjuicio de José Adolfo Aranda.II) Absolver al imputado Franco Gustavo Sandoval por el delito de "Portación de Arma de Guerra", previsto en el art. 189 inc. 2, cuarto párrafo del Código

Penal, por los argumentos expuestos en los considerandos... Not. Fdo.: NATALIA MARÍA LUZ KURAY -JUEZ- ROSANA INÉS GOLKE -SECRETARIA- Cámara Primera en lo Criminal". - Resistencia, 25 de Marzo del 2024.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:05/04 V:15/04/2024

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL LA LEONESA

*La Leonesa - Chaco*

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la honorable Comisión Directiva en su sesión del día 08/04/2024 en cumplimiento de disposiciones estatutarias y reglamentarias se convoca a los señores asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL DE LA LEONESA a asamblea general ordinaria para el 26/04/2024 a las 18:00 horas en sede social ubicada en Carlos Pellegrini y Celso Alegre de La Leonesa a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. designación de (2) asociados para refrendar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario,
2. análisis y consideración de la memoria, Inventario; Balance General, cuentas de gastos y recursos e Informe de la Comisión revisora de cuentas por los ejercicios cerrados en 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023,
3. Consideración del monto de la cuota mensual,
4. Renovación de la Comisión Directiva por culminación de mandados,
5. Renovación de la Comisión revisora de cuentas por culminación de mandatos,
6. situación de los libros sociales y contables de la Entidad

**Jose R. Cabral**

*Presidente*

R. N°: 204.053

E:15/04/2024

### ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUD ATLÉTICO CLUB

*El Sauzalito - Chaco*

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados de LA ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUD ATLÉTICO CLUB: En cumplimiento de disposiciones estatutarias, se los convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de ABRIL 2024, a las 09 horas en el local de la sede social sito en calle Caci que Reynoso s/n de la localidad de El Sauzalito Chaco, con el objeto de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asociados para que refrenden con sus firmas el Acta de Asamblea.
2. Motivos del llamado fuera de término.
3. Análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios sociales finalizados el 30/06/2022 y 30/06/2023.
4. Valor de la Cuota social de ingreso y valor de la cuota social mensual.
5. Elección de 3(tres) Asociados para constituir la Mesa Receptora y Escrutadora de votos.
6. Elección de nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

**Jose Eduardo Kloster**

*Secretario*

**José Luis Aranda**

*Presidente*

R. N°: 204.047

E:15/04/2024

### ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD ESPAÑOLA PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA

*Pcia Roque Sáenz Peña - Chaco*

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad Española de Presidencia Roque Sáenz Peña Asociación Civil convoca a la Asamblea General Ordinaria extemporánea, la que realizará en la sede social sita en calle 25 de Mayo N°472, de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco el día 27 de Abril de 2024. La misma está programada para dar comienzo a las 9hs en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes, en la misma se tratará el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
2. Designación de dos Asociados para refrendar, conjuntamente con el presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea;
3. Lectura del Acta Anterior;

4. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al Ejercicio Económico N° 16 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
5. Actualización del valor de la cuota social.
6. Elección de autoridades, tanto de Comisión Directiva como de Comisión revisora de Cuentas. -

**Mabel Cangas**  
*Presidente*

R. N°: 204.050

E:15/04/2024

————— >\*< —————  
**IGLESIA EVANGÉLICA CRISTIANA EMANUEL**  
*Santa Sylvina - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En virtud de lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesia Evangélica Cristiana Emanuel, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará Dios mediante, el día 30 de abril de 2024 a las 20:30 hs en sus instalaciones, sito en San Martín 859 de Santa Sylvina Chaco, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informes del Revisor de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 18 cerrado el 31 diciembre de 2023.
3. Modificación de la Cuota Social y cuota de ingreso.
4. Exposición del Pastor y Presidente.

**Jorge Funes Tymkiw**  
*Presidente*

R. N°: 204.057

E:15/04/2024

————— >\*< —————  
**CLUB SAN JORGE**  
*Hermoso Campo - Chaco*  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club San Jorge, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede Remedios de Escalada y Eva Perón, Hermoso Campo, el 26 de abril de 2024, a las 19 hs. para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Motivos del llamado fuera de Término.
3. Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e informe de la comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31-12-19, 20,21,22 y 2023.
4. Elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

**Diógenes Anibal Requena**  
*Presidente*

R. N°: 204.058

E:15/04/2024

————— >\*< —————  
**SILEA SAIF**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en forma presencial el día 27 de abril del 2024, a las 10.30 hs., en el domicilio de la sede social calle Hipólito Yrigoyen 122 Oficina 12 de la ciudad de Resistencia. Chaco para tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA:**

1. Consideración de la Memoria, Inventario y Estados contables e informe de Auditoria del ejercicio cerrado el 31/12/2023
2. Aprobación de la gestión del Directorio y Asignación de honorarios a los mismos por el ejercicio 2023, conforme al tope del Art.261 de la Ley 19.550
3. Resultado del ejercicio y su distribución
4. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta junto al Presidente.

**Alfredo Rubén Strugo**  
*Presidente*

R. N°: 204.017

E:12/04 V:22/04/2024

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

*Provincia del Chaco*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

**LICITACION PÚBLICA N° 48/2024**

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

**OBJETO:** adquisición de insumos: reactivos para la detección de los virus Dengue y Chikungunya, los cuales serán destinados a los distintos Servicios que conforman la Red Sanitaria de Laboratorios de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ciento treinta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil cien (\$134.273.100).

**LUGAR DE APERTURA:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 23 de abril 2024 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23/4/2024 a las 9:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** A partir del día 15/04/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos siete mil (\$ 7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

**Christian Javier Mescher**

*A/C Dirección de Contrataciones*

s/c

E:15/04/2024

----->\*<-----

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACION PUBLICA N° 72/2024 - Expediente N° 33003/2023**

Resolución de Directorio N° 1161/2024

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de sellos varios modelos destinado a la distintas Oficinas del Organismo. -

**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 30/04/2024 HORA: 10: 00

**LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.642.000,00)

**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-

**Lic. Nadia Maccio**

*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:12/04 V:22/04/2024

----->\*<-----

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

*Provincia Del Chaco*

LOTERIA CHAQUEÑA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 195/2024**

**OBJETO:** Reparación, impermeabilización, pintura e instalación electromecánica, para el área de Presidencia de este Organismo,, sito en Güemes N° 46, 1° piso de la Ciudad de Resistencia.

**APERTURA:** Día 22 de Abril del 2024 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERÍA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 198/2024**

**OBJETO:** Destinada a la refacción, reparación y mantenimiento del edificio ubicado en la filial de Presidencia Roque Sáenz Peña perteneciente a este Organismo.

**APERTURA:** Día 03 de Mayo del 2024 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Compras y Patrimonio de LOTERÍA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - 2do piso - RESISTENCIA - CHACO - Por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 200/2024**

**OBJETO:** destinada a la reparación e impermeabilización de muro de carga, cubierta de techo sobre el área de administración, en el edificio ubicado en Güemes N° 46, perteneciente a este Organismo.

**APERTURA:** Día 23 de Abril del 2024 a las 10,00 lis. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** departamento de arquitectura y mantenimiento de LOTERIA CHAQUEÑA, Juan B. Justo N° 144 - oficina 2B Resistencia- Chaco- Por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

**C.P. Laura Edith Valiño**  
Directora De Administración

**C.P. Silvia B. Navarro**  
Gerente Financiero Contable

s/c

E:15/04/2024

—————>\*<—————  
**PODER JUDICIAL**

Provincia del Chaco

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 165/24 - EXPEDIENTE N° 44/24**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UN AUTOMOVIL 0KM CON ENTREGA DE UN USADO COMO PARTE DE PAGO

**DESTINO:** DEFENSORIA GENERAL

**FECHA DE APERTURA:** 25 DE ABRIL DE 2024

**HORA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS** de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) INTERNET: <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

E-mail : [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

**HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 25.100.000,00 (Pesos veinticinco millones cien mil).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 122/24 - EXPEDIENTE N° 33/24**

**OBJETO:** ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA – 1ER SEMESTRE DE 2024

**DESTINO:** DPTO. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

**FECHA DE APERTURA:** 26 de abril de 2024

**HORA:** 09:00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2)INTERNET: [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar)

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3)VALOR DEL PLIEGO:\$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4)HORARIO DE ATENCION: de 7,30 a 12,30 Hs.

5)MONTO ESTIMADO: \$ 44.000.000,00 (Pesos cuarenta y cuatro millones).

**C.P. Maria Alejandra Maldonado**  
Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:10/04 V:19/04/2024

—————>\*<—————  
**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO**

Provincia Del Chaco

## SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

**LICITACION PUBLICA N°228/2024**

**OBJETO:** Adquisición de: Cien (100) resmas de hojas tamaño A4 x 75 gramos, Cien (100) resmas de hojas tamaño oficio x 75 gramos, Cuatro (4) bobinas grandes de hilo de algodón, Cuatro (4) bobinas grandes de hilo de Nylon, Siete (7) cajas de biromes x 50 unidades color negro tipo BIC, Siete (7) cajas de biromes x 50 unidades color azul tipo BIC, Siete (7) cajas de lápices negros HB x 12 unidades cada una, Dos (2) cajas de correctores x 12 unidades cada una, Tres (3) cajas de resaltadores varios colores x 12 unidades cada una, Veinte (20) cajas x 1.000 unidades broches 10/50 tipo GRAP, Veinte (20) cajas x 1.000 unidades broches 21/6 tipo GRAP, Diez (10) cajas x 1.000 unidades broches 23/15 tipo GRAP, Cuatro (4) perforadoras grandes base de madera, Cuatro (4) abrochadoras tipo pinza 21/6, Veinte (20) borradores de lápiz, Quince (15) cuadernos tapa blanda x 50/48 hojas, Veinte (20) cuadernos tapa dura x 100/96 hojas, Diez (10) marcadores indelebles color negro, Cuatro (4) fibrones blancos para metal, Dos (2) cajas de marcadores negros punta biselada x 12 unidades cada una, Dos (2) cajas de Nepacos plásticos x 50 unidades, Dos (2) pack de folios tamaño A4 x 100 unidades, Dos (2) pack de folios tamaño oficio x 100 unidades, Diez (10) cuadernos tapa dura con espiral x 84 hojas, Cien (100) carpetas tapa transparente tamaño A4, Cien (100) carpetas tapa transparente tamaño oficio, Dos (2) agendas tapa dura con espiral tamaño A3, Diez (10) rollos de cintas adhesivas anchas 48mm x50 metros, Cinco (5) rollos de cintas adhesivas 12 mm, veinticuatro (24) tacos de notas autoadhesivas medidas 75x75 mm x 100 unidades cada uno, Diez (10) cajas de archivos Mega Diez (10) cajas de archivos tamaño oficio, Cuatro (4) adhesivos en barra tipo Boligoma, Cien (100) sobres papel madera tamaño A4, Cien (100) sobres papel madera tamaño oficio, Dos (2) adhesivos vinílicos x 500 grs., Dos (2) cajas de bandas elásticas grandes x 500 grs, Diez (10) cajas de clips N°5, Diez (10) cajas de clips N°8, Seis (6) sacabroches metálicos, Seis (6) reglas plásticas x 50 cm, que serán destinados para el funcionamiento de los distintos Departamentos y Áreas dependientes de la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un período de noventa (90) días.

**APERTURA:** El día 26 de abril de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N°855 – P. Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil setenta (\$3.747.070,00).

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

**Juan Manuel Romero**

*A/C Dcción. de Administración*

s/c

**E:08/04 V:17/04/2024**



## ANEXO I

### PARTIDO PARTICIPACION CIUDADANA CARTA ORGÁNICA.

#### CAPITULO PRIMERO

##### **SÍMBOLOS Y DENOMINACIONES**

**ARTÍCULO 1:** El Partido Participación Ciudadana adoptará los símbolos, colores y logotipos que establezcan oportunamente las autoridades del Distrito, ad-referéndum del Congreso de Distrito.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### **OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 2:** El Partido Participación Ciudadana afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, y republicano federal, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia del Chaco, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

#### CAPITULO TERCERO

##### **PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 3:** El patrimonio del Partido estará integrado por

- a) Las contribuciones de los afiliados.
- b) Los aportes extraordinarios que bonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente.
- c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley de Partidos Políticos.
- d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.
- e) Los subsidios del Estado.
- f) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Dirección del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido.

**ARTÍCULO 4 :** Con el objeto de ordenar las finanzas, la Dirección del Partido, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatoria para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales.

**ARTÍCULO 5:** La Dirección del Partido llevará la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 15:** Para integrar los órganos de gobierno del partido se requiere tener un año de antigüedad en la afiliación. Este requisito no se exigirá para la primera constitución, siendo suficiente con estar afiliado. Es incompatible el ejercicio simultáneo de más de un cargo partidario, en la Provincia del Chaco. La elección de todas las autoridades del partido se hará en un solo acto electoral. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.-

**ARTÍCULO 16:** La Asamblea de Delegados estará compuesta por dieciséis (16) miembros más dos (2) miembros por cada una de las Secciones Electorales en que se divide la Provincia del Chaco que serán elegidos por el voto directo de los afiliados al partido conforme al sistema electoral que se establece en el capítulo "Régimen Electoral" más un (1) Delegado Titular y un (1) Delegado Suplente por la Organización de la Juventud. Sus autoridades serán un presidente, un vicepresidente, un secretario y un prosecretario. Todos serán designados de entre los delegados electos por simple mayoría. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.-

**ARTÍCULO 17:** La Asamblea de Delegados es el órgano rector y deliberativo del partido, Son sus atribuciones y deberes todos aquellos que no estén expresamente atribuidos a cualquier otra autoridad partidaria, en especial los siguientes: a) Crear su propio reglamento de funcionamiento y juzgar sobre la legitimidad de sus miembros; b) Resolver el orden del día de cada convocatoria y los temas puestos a su consideración por las demás autoridades partidarias; c) Aprobar la plataforma electoral del partido para cada elección; d) Establecer el marco político de acuerdos y alianzas electorales, propuestos por el Consejo Provincial; e) Aprobar el presupuesto anual del partido; f) Reformar la carta orgánica del partido y g) Aprobar la integración de confederaciones, la fusión con otro u otros partidos y la extinción de la agrupación. La Asamblea de Delegados resolverá estas cuestiones por mayoría absoluta de los presentes a excepción de la fusión con otro u otros partidos y la extinción de la agrupación que deberán ser resueltas con una mayoría especial de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea de Delegados.

**ARTÍCULO 18:** La Asamblea de Delegados se reunirá en sesión ordinaria una vez al año en el mes de agosto, para considerar todo lo relacionado con las actividades partidarias y demás asuntos que correspondan ser sometidos a su consideración y sean de su competencia.

**ARTÍCULO 19:** La Asamblea de Delegados se reunirá en sesiones extraordinarias: a) Por convocatoria del Consejo o Directivos del Partidos, o bien a solicitud de un tercio de los congresales titulares o de un veinte por ciento de los afiliados.-

#### CAPITULO SEXTO

##### **APODERADOS**

**ARTÍCULO 20:** Los apoderados del partido serán designados por La Asamblea. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados

**ARTÍCULO 6:** Sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, la Comisión elevará el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico.

#### CAPITULO CUARTO

##### **AFILIADOS.-**

**ARTÍCULO 7:** El PARTIDO PARTICIPACION CIUDADANA del Distrito Electoral Chaco está formado por los ciudadanos de ambos sexos inscriptos en su registro de afiliados de conformidad con lo dispuesto por la ley orgánica de los partidos políticos y esta carta orgánica.-

**ARTÍCULO 8:** Para ser afiliado se requiere: a) Cumplir con los requisitos legales establecidos en la ley 23.298, ley N° 599-Q (antes Ley 3401); b) Adherir a esta Carta Orgánica y a la Declaración de Principios y Bases de Acción Política del PARTIDO PARTICIPACION CIUDADANA, lo que se manifestará automáticamente por la suscripción de la ficha de afiliación. c) Que la afiliación sea aceptada por el Consejo Provincial, sin perjuicio del supuesto de aceptación automática previsto en el artículo 25 de ambas leyes citadas.

**ARTÍCULO 9:** El afiliado tiene los siguientes derechos: a) Peticionar ante las autoridades partidarias; b) Elegir y ser elegido conforme a las prescripciones de este estatuto, su reglamentación y las de la ley orgánica de los partidos políticos y c) Examinar el registro de afiliación y solicitar y obtener certificación de la propia.

**ARTÍCULO 10:** Son deberes del afiliado: a) Contribuir a la realización de las actividades partidarias; b) Acatar y sostener las resoluciones y directivas partidarias y c) Informar a las autoridades partidarias cuando se halle incurso en cualquier causal de pérdida de derechos electorales o impedido de ser electo candidato a cargos públicos o cargos internos partidarios.

**ARTÍCULO 11:** La afiliación se pierde por las causales previstas en la ley 23.298, ley N° 599-Q (antes Ley 3401). Para el caso de la renuncia, deberá ser presentada en el Consejo Provincial y si no fuera considerada dentro de los quince (15) días siguientes, se la tendrá por aceptada de pleno derecho.

**ARTÍCULO 12:** El registro de afiliados será formado, actualizado y conservado por el Consejo Provincial conforme a las disposiciones legales pertinentes.

**ARTÍCULO 13:** Pueden ser adherentes al partido los argentinos y extranjeros de catorce (14) años hasta cumplir los dieciocho (18) años. La adhesión deberá manifestarse por escrito y el Consejo Provincial resolverá sobre su aceptación. Los adherentes tienen los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electorales.- Capítulo II. De los órganos de gobierno.-

#### CAPITULO QUINTO

##### **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO**

**ARTÍCULO 14:** Los órganos de gobierno del partido son: a) La Asamblea de Delegados; b) El Consejo Provincial; c) El Tribunal de Conducta; d) La Comisión Fiscalizadora y e) La Junta Electoral.

con un máximo de cinco. Deberán ser con preferencia profesionales del derecho.

#### CAPITULO SEPTIMO

##### **NORMAS ELECTORALES**

**ARTÍCULO 21:** Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos electorarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes (Ley 834-Q, LEY 2.073) y las que en lo sucesivo se dicten.

**ARTÍCULO 22:** Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

**ARTÍCULO 23:** La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos electorarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

**ARTÍCULO 24:** Si los cargos a cubrir fueran de dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres se cubrirá con dos de la mayoría y uno de la minoría en el último término y siempre que haya obtenido como mínimo el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. Si las candidaturas fueran de cuatro o más cargos, tres le corresponden a la mayoría en los primeros lugares; a continuación un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.

**ARTÍCULO 25:** En la elección de cargos públicos electivos se seguirá el siguiente procedimiento. Para Diputados Nacionales la lista definitiva se ordenará en base a los votos obtenidos por cada agrupamiento o color hasta completar la lista de titulares y suplentes requerida por la convocatoria respectiva. Cuando la elección se realice para cubrir también cargos ejecutivos nacionales y/o de Distrito juntamente con los Diputados Nacionales, los candidatos serán propuestos por cada agrupamiento, sin que sea de aplicación el sistema de preferencia. Si la convocatoria a elecciones fuese para cubrir exclusivamente cargos de Diputados Nacionales y concuerrera con esta la convocatoria para cubrir cargos nacionales y/o de Distrito no ejecutivos, dentro de cada agrupamiento se ordenarán de acuerdo a los votos obtenidos por cada uno de ellos. Se respetarán los derechos de la mayoría, minoría, de cupos fijados por la ley y por esta Carta Orgánica.

**ARTÍCULO 26:** El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Consejo por mayoría de sus miembros.



**CAPITULO OCTAVO****INTERVENCION PARTIDARIA****Tribunal de Conducta - Comisión Fiscalizadora****Tribunal de Conducta**

**ARTICULO 27.-** Es obligación de todos los afiliados velar por la buena administración y por el respeto y cumplimiento de la Carta Orgánica, la Declaración de Principios, las Bases de Acción Política, las resoluciones de la Asamblea de Delegados.

**ARTÍCULO 28.-** La autoridad partidaria en cuestiones de disciplina es Tribunal de Conducta. Sus resoluciones podrán ser apeladas ante la Asamblea de Delegados.

**ARTÍCULO 29.-** La conducta de los afiliados se guiará por los principios que a continuación se detallan. La siguiente enumeración es de carácter meramente enunciativo y no excluye todos aquellos principios éticos y normas que emanen de la doctrina partidaria, la Carta Orgánica:

- Respetar y hacer respetar la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Chaco, las libertades públicas y todas las normas vigentes en materia de derechos humanos, civiles y políticos, económicos sociales y culturales.
- Cuidar que su conducta y decisiones, se ajusten a pautas de solidaridad, rectitud y austeridad republicana.
- En caso de conflicto entre valores, dar preferencia al interés general frente a los intereses partidarios y a estos últimos frente a los personales.
- Ajustar su comportamiento político a las normas y principios establecidos en la Carta Orgánica.
- Obrar de buena fe, respetando y apoyando las decisiones mayoritarias, que fueren adoptadas en todas las instancias reconocidas por la Carta Orgánica.
- Entender a la actividad partidaria como una actitud de servicio y un medio para llevar a la práctica los ideales políticos consagrados en la plataforma partidaria y no como una forma de lucro personal.
- Desempeñar los cargos públicos o partidarios con idoneidad, honestidad, eficiencia, imparcialidad y transparencia.
- En caso de incompatibilidad, eximirse de actuar, de tomar decisiones o de afectar de cualquier manera a las partes involucradas.
- Denunciar ante quien corresponda los actos de corrupción, favoritismo o discriminación de los que tomare conocimiento.
- Respetar y hacer respetar las leyes y normas existentes en materia de ética en el ejercicio de la función pública sea en el ámbito nacional como en el de la Provincia del Chaco.

del debido proceso, garantizando al acusado su legítimo derecho de defensa y al denunciante el derecho a aportar prueba e impulsar la acción. Sus sesiones serán públicas.

Tendrán la facultad de ordenar medidas de prueba si fuera necesario, como citar testigos, requerir informes y realizar todos los actos pertinentes para el cumplimiento cabal de sus funciones. Las autoridades partidarias y los afiliados están obligados a prestar la colaboración necesaria que les fuera solicitada.

Cuando la acusación o denuncia fuera formulada por uno o más afiliados, el Tribunal deberá previamente, pronunciarse respecto de la procedencia de la acusación y/o denuncia. Si la misma careciera de motivos suficientes, fuera anónima o versara sobre cuestiones ajenas a la competencia del Tribunal, la declarará inadmisibles y procederá a su archivo inmediato. Cuando la acusación o denuncia fuera formulada por alguno de los cuerpos y/o autoridades del partido, la Sala interviniente se abocará directamente al análisis del fondo de la cuestión.

**ARTÍCULO 37.-** Las Sanciones que podrá aplicar el Tribunal de Conducta son las siguientes:

- Llamado de atención.
- Apercibimiento.
- Suspensión temporaria de la afiliación.
- Expulsión.

Podrá agregar accesorias de inhabilitación y ordenar las medidas cautelares usuales. La graduación responderá a criterios de equidad con los casos precedentes y proporcionalidad con la gravedad, reincidencia y repercusión pública de la falta. Antes de imponer una sanción, y en la medida que las circunstancias lo permitan, el Tribunal podrá emplazar al acusado a que se ajuste a las normas éticas y doctrinarias de Participación Ciudadana. Cuando la denuncia y/o acusación fuera rechazada por la Sala interviniente y ésta entendiera que ha existido malicia en su formulación, podrá remitir los antecedentes para su estudio a la siguiente Sala.

**ARTÍCULO 38.-** Se consideran faltas graves:

- El hecho de que un afiliado pertenezca a otros grupos, agrupaciones o partidos políticos, cualquiera fuese la denominación y la condición legal de éstos.
- Atentar contra la buena administración del Partido, sustraer y/o utilizar fondos del partido para fines ajenos a los mismos.
- Agravar públicamente a los símbolos patrios, las tradiciones o los próceres nacionales.

**ARTÍCULO 39.-** Las denuncias y/o acusaciones contra afiliados que hubieran desempeñado cargos electivos, en la función pública o partidarios, por actos cometidos en el ejercicio de sus funciones, deberán ser formuladas ante el Tribunal de Conducta dentro de los tres (3) años de finalizados los mismos. Transcurrido ese plazo, el Tribunal se abstendrá de entender sobre las mismas y las archivará sin más trámite. Cuando existan causas judiciales en trámite, el plazo de tres (3) años comenzará a correr desde la resolución judicial firme del caso.

**ARTÍCULO 40.-** Las resoluciones de las Salas del Tribunal de Conducta se emitirán por escrito y en forma fundada por mayoría de sus integrantes. Se

**ARTÍCULO 30.-** El Tribunal de Conducta ejerce la autoridad ética sobre la actuación política en las filas de Participación Ciudadana en el ámbito de la Provincia del Chaco. Tiene absoluta independencia funcional y cubre las más diversas actividades que considere adecuadas para el cumplimiento de su función. Todas las autoridades partidarias y afiliados deben respeto a su investidura, acatamiento a sus disposiciones y colaboración con su accionar. Toda cuestión relacionada con la disciplina y conducta de los afiliados, excepto los casos determinados especialmente por esta Carta Orgánica, estarán sometidos al conocimiento y decisión del Tribunal de Conducta.

**ARTÍCULO 31.-** Integran el Tribunal de Conducta nueve (9) miembros titulares y nueve (9) suplentes. Se procederá a la elección de sus integrantes mediante el voto secreto de los afiliados. Se utilizará el sistema de elección por listas, debiendo contener cada una de ellas 8 postulantes. Los cargos se cubrirán mediante la utilización del sistema D'Hondt de representación proporcional, debiendo respetar en su integración la proporción del género prevista en esta Carta Orgánica.

**ARTÍCULO 32.-** Los integrantes de Tribunal de Conducta sólo podrán ser removidos por el voto de los dos tercios (2/3) del total de los Afiliados que componen el cuerpo, previa solicitud debidamente fundada. Los integrantes suplentes reemplazarán por su orden a los titulares en los casos que correspondan.

**ARTÍCULO 33.-** Los miembros de Tribunal de Conducta deberán, estar afiliados al Partido y tener una antigüedad partidaria no inferior a dos (2) años; durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos con un periodo de intervalo.

**ARTÍCULO 34.-** El Tribunal de Conducta se integrará con tres (3) Salas de tres (3) miembros cada una. Dos (2) salas actuarán como órganos de primera instancia y la restante lo hará como órgano de alzada/apelaciones.

En sesión plenaria, el Tribunal se constituirá designando de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario por simple mayoría de votos, que además de desempeñar las funciones administrativas propias del órgano, actuarán como Sala de alzada/apelaciones de las resoluciones que adopten las otras dos Salas. Los restantes seis (6) miembros titulares se integrarán por sorteo en dos Salas de juzgamiento en primera instancia compuestas por tres (3) integrantes cada una. En sesión plenaria con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros, El Tribunal deberá dictar su Reglamento Interno, el que será de uso obligatorio para todas las Salas.

**ARTÍCULO 35.-** Los casos que sean sometidos al Tribunal de Conducta deberán ser presentados por escrito y debidamente fundados. Serán girados al Presidente del Tribunal, quien los asignará por orden de llegada y en forma consecutiva a cada una de las Salas, dejando constancia del asunto a tratar y de la Sala en que ha quedado radicado, en un libro de entradas que llevará a tal efecto el Secretario.

El Tribunal de Conducta podrá actuar de oficio. Para que ello proceda, el asunto deberá ser tratado y aprobado en reunión plenaria de todas sus salas, y con el voto de la mayoría absoluta del total de sus integrantes. Aprobada la intervención de oficio, se seguirá con el trámite de asignación ordinaria de Sala establecido en esta Carta Orgánica.

**ARTÍCULO 36.-** Cada Sala se abocará directamente al conocimiento del asunto que le fuera asignado y procederá a su estudio de acuerdo a las normas

notificará al acusado y al denunciante y/o acusador, quienes dentro de los quince (15) días hábiles podrán apelar la misma.

**ARTÍCULO 41.-** Las solicitudes de reconsideración y/o apelaciones deberán estar fundadas y se presentarán por escrito ante el Tribunal de Conducta, dejándose constancia en el libro de ingresos. Las reconsideraciones serán resueltas por la misma Sala que dictó la resolución cuestionada, en tanto que las apelaciones serán consideradas por la Sala compuesta por el Presidente, Vicepresidente y Secretario del órgano, que actuando como tribunal de alzada, analizarán el recurso presentado y resolverán en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos.

**ARTÍCULO 42.-** El Tribunal de Conducta tendrá a su cargo, la formación, actualización y control del Registro Patrimonial de los afiliados del distrito. Está facultado para reglamentar su forma de presentación, el tipo de información que contendrán y los alcances de la publicidad de las mismas.

**ARTÍCULO 43.-** ORGANISMO INTERVENTOR. Ante situaciones de gravedad institucional que impida un normal desenvolvimiento interno del partido y que permitan considerar que el mismo se encuentra acéfalo se determinará la intervención del partido, siendo el Interventor designado por el Órgano que la dicte.

**ARTÍCULO 44.-** Se podrán intervenir todos y cada uno de los órganos partidarios a solicitud de sus miembros o de los afiliados, éstos últimos deben contar con el voto de 2/3 del total de los miembros de la Asamblea de delegados. Ante el caso que el órgano a intervenir sea la Asamblea de delegados, la intervención la dispondrá el Consejo Provincial con 2/3 de votos de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 45.-** Son motivos de intervención:

- Fraude manifiesto
- Conflictos internos que impidan normal desenvolvimiento del partido y sus finalidades
- Existencia de Crisis en la conducción del Partido Político
- Cualquier otra causal de gravedad manifiesta

**ARTÍCULO 46.-** El Interventor deberá realizar actos y tendrá aquellas competencias necesarias para llevar adelante el proceso de "normalización" del partido político, debiendo llamar a elecciones internas partidarias arbitrando todas las medidas conducentes al saneamiento partidario, atendiendo a las prescripciones de la Carta Orgánica Partidaria.

**ARTÍCULO 47.-** La intervención no tendrá una duración mayor a UN (1) año, plazo en el cual deberá normalizarse la organización del partido intervenido.

**Comisión Fiscalizadora**

**ARTÍCULO 48:** La Comisión Fiscalizadora tendrá a su cargo el contralor de la gestión financiera patrimonial del Partido. Estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes; los suplentes reemplazarán por su orden a los titulares en los casos que correspondan. Serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

**ARTÍCULO 49.** La Comisión Fiscalizadora tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- Fiscalizar el ingreso y egreso de los gastos partidarios.

b) Controlar permanentemente los libros y documentación contable, respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores.

c) Realizar las auditorías que entienda necesarias; considerando también aquellas que le sean solicitadas formalmente por los afiliados.

d) Verificar el cumplimiento de las leyes, normas vigentes, Carta Orgánica y reglamentos y dar cuenta de los incumplimientos a la Comisión de Disciplina y a la Asamblea de Delegados.-

f) Conformar los balances trimestrales presentados por la tesorería a la Mesa Ejecutiva.

g) Emitir opinión sobre la propuesta de presupuesto elaborada por la Tesorería antes de su tratamiento por la Mesa Directiva.

h) Anualmente dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ingresos y Egresos, presentados al cierre de cada ejercicio por la Mesa Ejecutiva a la Convención y a la justicia federal con competencia electoral en el distrito.

i) Tendrá asimismo todas las funciones que establezcan las leyes de partidos políticos y financiamiento y sus reglamentos. La Comisión Fiscalizadora cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración partidaria

**ARTICULO 50.-** La Comisión Fiscalizadora será la encargada de vigilar la integridad del patrimonio del Partido, mediante las medidas que considere adecuadas. Ejercerá la supervisión de los registros patrimoniales y contables (inventario, caja, bancos), y dictaminará sobre los balances y rendiciones de cuentas cuya confección requiera las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 51.-** La Comisión Fiscalizadora deberá elevar anualmente a la Asamblea de Delegados la memoria de su actuación.

**ARTICULO 52.-** Cuando la Comisión Fiscalizadora observe alguna irregularidad que atente contra la integridad patrimonial del Partido, deberá ponerla de inmediato en conocimiento, y elevará las actuaciones al Tribunal de Conducta, quien evaluará la situación a través del procedimiento dispuesto por el mismo, tomando una decisión con los antecedentes del caso.

El Funcionario sospechado de afectar la integridad del patrimonio será separado del cargo hasta que el Tribunal de Conducta se expida mediante dictamen, determinando su responsabilidad en el caso. Dicho cargo será ocupado por el suplente que le sucede en orden.-

**ARTICULO 53.-** Los ejercicios económicos anuales cerraran el treinta y uno de diciembre de cada año.

**CAPITULO NOVENO**  
**DISOLUCION DEL PARTIDO**  
**ARTICULO 54:** El Partido de la Ciudad sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso del Distrito.

En prueba de absoluta conformidad de todos los presentes, se procede a firmar esta acta, en el lugar y fecha indicado ut-supra.-

